

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

DOCUMENTO DE ALCANCE

Adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030

Sevilla, diciembre de 2020



Junta de Andalucía



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	2
3. SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	3
4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	6
5. ALTERNATIVAS	7
6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS	7
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	9
8. CONSULTAS	10





1. INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo instrumental respecto del de aprobación de planes, a través del cual se analizan los posibles efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, anticipándose a ellos para su valoración y corrección, como forma de integrar los aspectos ambientales en dichos planes. Este procedimiento queda regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007).

La evaluación ambiental estratégica de la Adecuación del Plan Forestal de Andalucía Horizonte 2030 (en adelante PFA) ha sido iniciada por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, actuando la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático como órgano ambiental.

El presente documento de alcance responde a lo establecido por la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE), como parte integrante del PFA, con los contenidos exigidos por la Ley 7/2007, así como toda aquella información que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

La finalidad, por tanto, del EsAE es aportar toda la información ambiental necesaria para analizar la repercusión del PFA sobre el medio ambiente en general y sobre el cambio climático. Para ello, el EsAE deberá incluir: alternativas razonables técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos del PFA, los posibles efectos significativos del plan sobre el medio ambiente con especial atención a los negativos, las medidas que se toman para paliar tales efectos negativos, así como un sistema de seguimiento ambiental que los evalúe a lo largo del periodo de ejecución.

Por otra parte, junto con el documento de alcance se proporciona al promotor el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas.

2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

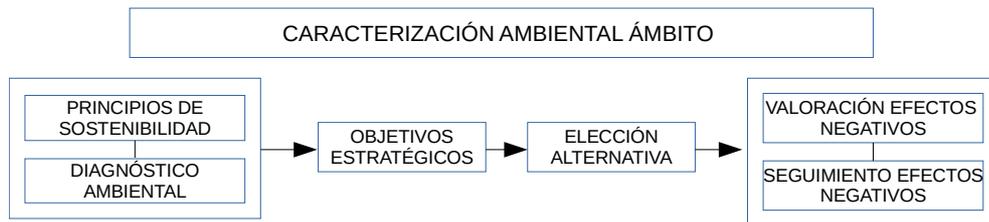
Dentro del marco conceptual de la evaluación ambiental estratégica, la elaboración del EsAE, como documento técnico clave, habrá de mantener la siguiente secuencia metodológica durante su elaboración:

- 1º.- **Principios** de sostenibilidad y cambio climático aplicables.
- 2º.- **Caracterización** del ámbito territorial.
- 3º.- **Diagnóstico** del ámbito y escenario tendencial.
- 4º.- **Objetivos** estratégicos coherentes con los anteriores puntos.
- 5º.- **Propuestas alternativas** para lograr los objetivos contemplados.
- 6º.- **Valoración de los efectos** significativos negativos de la alternativa elegida.
- 7º.- **Seguimiento** de los efectos identificados.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/12/2020	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	640xu8230L1UAIG+H2Zye0fh6wLMrz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se podría esquematizar del siguiente modo:



Atendiendo a este esquema y acorde con lo indicado en el anexo II apartado C de la Ley 7/2007, el EsAE deberá contemplar, al menos, los siguientes contenidos:

- Identificar los **principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático** aplicables al PFA dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible. Analizar la coherencia del PFA con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (ver apartado 3).
- **Caracterizar** el ámbito territorial identificando los principales factores ambientales relacionados con los posibles efectos ambientales negativos del PFA.
- **Diagnosticar** ambientalmente el estado actual del ámbito territorial, las problemáticas existentes, el escenario tendencial previsible y su evolución.
- Plantear **objetivos estratégicos** del PFA coherentes con los principios de sostenibilidad aplicables, las características y el diagnóstico ambiental, así como las posibles interacciones de éstos con otros instrumentos de planificación concurrentes en el territorio.
- **Analizar posibles alternativas** ambientalmente viables coherentes con los anteriores puntos. Justificar y describir detalladamente las alternativas evaluadas y la finalmente seleccionada (ver apartado 5).
- **Valorar los efectos ambientales negativos significativos** generados por las líneas estratégicas, y en su caso por las medidas que las desarrollen, de la alternativa seleccionada (ver apartado 6).
- Identificar y describir las medidas previstas para **prevenir, reducir** y, en último caso, **compensar** los efectos ambientales valorados en dicha alternativa.
- **Definir un programa de seguimiento ambiental** que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos negativos significativos (ver apartado 7).
- **Resumir con carácter no técnico** toda la información anterior, con objeto de facilitar la consulta pública.

3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir, desde la planificación, al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático acordes con los acuerdos existentes a nivel internacional, nacional y autonómico.

2.1 Sostenibilidad

Las referencias en el ámbito de la sostenibilidad se enmarcan en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta Agenda contiene 17 objetivos y 169 metas relativos a las esferas económica, social y ambiental, que son de aplicación



universal y, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países firmantes para lograr un mundo sostenible en 2030.

En julio de 2018 se aprobó el compromiso con esta Agenda 2030 por parte del Estado a través del *Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible* que incluye los 17 objetivos de desarrollo sostenible, entre los que cabe destacar, respecto del PFA, los siguientes:

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en junio de 2018 se aprobó la *Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030*, documento coherente con las referencias mencionadas que incluye diversas áreas estratégicas directamente relacionadas con las finalidades del PFA, como son la cohesión social, los recursos naturales, la energía, el cambio climático, el empleo verde y el desarrollo rural. Este documento estratégico, que marca el modelo de desarrollo sostenible de aplicación en Andalucía, no ha sido considerado en el documento inicial estratégico, siendo necesario tener presentes las problemáticas que plantea en materia forestal, así como mantener la máxima coherencia entre sus líneas/medidas y los programas operativos del PFA. Con relación a ello, cabe destacar lo siguiente para su consideración en el estudio ambiental estratégico:

- Problemática:

- Dificultades de conservación y gestión de espacios naturales y zonas forestales por fragmentación de hábitats y por cercanía a entornos urbanos y agrarios, entre otros factores.
- Desequilibrio y deterioro de valiosos sistemas forestales y agrícolas tradicionales, fundamentalmente como consecuencia de su baja rentabilidad y por falta de valoración económica de su rédito ambiental, abandono, enfermedades o insuficiente relevo generacional.
- Pérdida de biodiversidad, suelo y retención de agua por ciertas prácticas agrarias (laboreos, quemas, herbicidas y pesticidas, fertilizantes químicos, riego intensivo, manipulación genética, sobrecarga ganadera...) y por diversas prácticas forestales (gradeos en línea de máxima pendiente, desbroces no selectivos...).

- Línea de actuación REC NAT 1: Regeneración de sistemas ecológicos.

- Medida REC NAT 1.2: Recuperar la función ecológica de los elementos naturales del territorio, reduciendo así los riesgos ambientales.
- Medida REC NAT 1.3: Acelerar la regeneración natural en espacios degradados y bosques empobrecidos, mediante acciones como la protección del regenerado natural existente y la repoblación, densificación y diversificación con especies autóctonas, entre otras.
- Medida REC NAT 1.8: Conservar las dehesas andaluzas como forma de aprovechamiento multifuncional del monte mediterráneo, a un buen nivel de densificación arbórea y arbustiva, con diversidad de especies, con cargas ganaderas asumibles por el medio y con prácticas agrarias sostenibles.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/12/2020	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	640xu8230L1UAIG+H2Zye0fh6wLMrz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Línea de actuación REC NAT 2: Gestión eficiente de los recursos naturales.

- Medida REC NAT 2.8: Mejorar y fomentar los retazos de vegetación autóctona en el medio agrícola: setos, bosques de ribera, bosques isla y masas de matorral, como hábitats de especies útiles contra plagas y enfermedades, refugios de fauna que hubiera desaparecido en un medio agrícola uniforme, reservorios genéticos de alta biodiversidad y corredores ecológicos que pueden conectar espacios naturales entre sí.
- Medida REC NAT 2.9: Gestionar los recursos biomásicos, tanto para la obtención de materias primas como para la obtención de energía, respetando la capacidad de regeneración de los sistemas de procedencia.

- Línea de actuación REC NAT 3: La Administración ambiental.

- Medida REC NAT 3.6: Asegurar la delimitación, el deslinde y la recuperación del dominio público hidráulico y del dominio público forestal, así como el cumplimiento legal de su protección, e impulsar la declaración de utilidad pública de aquellos montes que integran el patrimonio forestal andaluz y cumplen con alguno de los requisitos legalmente establecidos.

- Línea de actuación CC – 1: Evaluación del cambio climático.

- Medida CC 2.4: Inventariar los sumideros y favorecer el aumento de la capacidad de fijación de carbono.
- Medida CC 2.5: Fomentar las prácticas de mantenimiento de la cubierta vegetal sobre el terreno y de conservación del suelo, potenciándolo como sumidero de carbono a la vez que se favorece la agrobiodiversidad y la gestión sostenible de este recurso.

- Línea de actuación CC – 3: Reducción de los efectos negativos del cambio climático.

- Medida CC 3.6: Integrar el cambio climático en las políticas sectoriales.

2.2 Cambio climático

Las referencias en el ámbito de la lucha contra el cambio climático se encuadran igualmente en la actividad de Naciones Unidas a través del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), como órgano encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático. Fue establecido en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para facilitar, a quienes ostentan responsabilidad política, evaluaciones periódicas sobre la base científica del cambio climático, sus impactos y sus futuros riesgos y las opciones de adaptación y mitigación.

En el informe especial emitido en octubre de 2018 titulado *“Calentamiento global de 1,5°C, Informe especial del IPCC sobre los impactos del calentamiento global de 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza”*, se pone de manifiesto la necesidad de mantener la temperatura global por debajo de esos 1,5 °C, en lugar de los 2 °C propuestos en el Quinto Informe de Evaluación de 2014.

En las conclusiones del informe se alerta de que con los actuales compromisos de emisiones adoptados por los distintos países hay un muy alto riesgo de superar estos 1,5 °C antes de 2040. Advierte además que incluso no superando esos 1,5 °C, las pérdidas de biodiversidad, el estrés hídrico, los fenómenos meteorológicos extremos y el incremento del nivel del mar seguirán en aumento debido a las emisiones acumuladas durante las pasadas décadas.

Responsables de los Grupos de trabajo del IPCC remarcan que del informe se desprende, de forma contundente, que ya estamos viviendo las consecuencias de un calentamiento global de 1,5 °C, y llaman la atención sobre que limitar el calentamiento a 1,5 °C es posible según las leyes de la química y la física, pero



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/12/2020	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	640xu8230L1UAIG+H2Zye0fh6wLMrz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para ello se necesitarían cambios sin precedentes en la sociedad mediante transiciones "rápidas y de gran alcance" en sectores como la energía, la industria, la construcción y los sistemas urbanos. Es necesario que las emisiones netas globales de dióxido de carbono (CO₂) de origen humano disminuyan en 2030 alrededor de un 45% respecto de los niveles de 2010, y sigan disminuyendo hasta alcanzar el "cero neto" aproximadamente en 2050.

En este sentido, el informe especial emitido el 25 de septiembre de 2019, titulado "El océano y la criosfera en un clima cambiante", reafirma en la necesidad de abordar cambios drásticos si se desea frenar la situación: "...Solo podremos mantener el calentamiento global muy por debajo de los 2°C si realizamos transiciones sin precedentes en todos los aspectos de la sociedad, incluyendo la energía, la tierra y los ecosistemas, las ciudades y las infraestructuras...".

Este es el escenario que ha llevado a numerosas organizaciones y colectivos sociales de toda índole a manifestar insistentemente la necesidad de actuar con urgencia, incluso proponiendo a los poderes públicos que asuman una situación de emergencia climática que les permita adoptar políticas de acción rápida para la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Recientemente, con motivo del 30 aniversario del IPCC el 31 de agosto de 2020, su presidente Hoesung Lee, realizaba una declaración institucional en la que recordaba el mensaje principal del actual Quinto Informe de Evaluación sobre la argumentación científica de la necesidad de una acción urgente sobre el cambio climático antes de que la ventana de oportunidad para permanecer dentro de los 2°C se cierre para siempre. También recordaba que el Sexto Informe de Evaluación, previsto para 2022, aportará diferentes soluciones y opciones de respuesta para la toma de decisiones, evaluación de riesgos, adaptación, mitigación, vías de desarrollo resilientes al clima y desarrollo sostenible.

Son, por tanto, numerosas las referencias que han de inspirar el PFA en su contribución a un modelo de desarrollo sostenible coherente con las necesidades de lucha contra el cambio climático. Con relación a ello, la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece, en su artículo 19, la necesidad de que se evalúe la incidencia sobre el cambio climático de la planificación relacionada con las materias que aborda el PFA.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

Siguiendo con la secuencia metodológica, para conservar los valores ambientales del ámbito del PFA es necesario conocerlos (caracterización ambiental) y diagnosticar su situación de forma previa al análisis de las interacciones que pueden producirse con la puesta en marcha de los programas operativos (identificación de efectos ambientales). El objetivo es lograr su máxima integración ambiental y minimizar la necesidad de adoptar medidas específicas de corrección de posibles efectos negativos (prevención y seguimiento).

En este sentido, existen elementos naturales que condicionan el diseño del PFA y que deberán tenerse en cuenta a la hora de valorar sus efectos ambientales tomando para ello como referencia la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM). Cabe destacar los siguientes:

- Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.
- Hábitats de Interés Comunitario fuera de Red Natura 2000.
- Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Especies amenazadas y de interés.
- Planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos.
- Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares.
- Montes públicos.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/12/2020	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	640xu8230L1UAIG+H2Zye0fh6wLMrz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Red hidrográfica.
- Vías pecuarias.

La REDIAM tiene integrada toda la información disponible sobre estos elementos ambientales en su portal web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/rediam

5. ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas es fundamental para garantizar que se elige la opción más conveniente desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia y de la sostenibilidad ambiental, social y económica. En este sentido, a través del planteamiento de alternativas se propicia que el análisis fundamentado y objetivo de la realidad prevalezca frente a hipotéticos intereses particulares o inercias a la hora de proceder.

De la caracterización ambiental y el **diagnóstico de las problemáticas ambientales operantes** se desprenderán distintas soluciones que dibujarán los posibles **modelos** de PFA. Elegido el modelo e identificados los **objetivos** para su consecución, caben plantearse diferentes caminos (alternativas), cuyos pros y contras habrá que valorar detenidamente desde una perspectiva integral del territorio, la población y los recursos. Cada alternativa estará constituida por los programas operativos a desarrollar para continuar así con el proceso planificador.

En este sentido, el EsAE incluirá un análisis de alternativas técnica y ambientalmente viables que al menos profundice en las dos propuestas consideradas preliminarmente en el documento inicial o considere su ampliación como consecuencia del análisis ambiental previo.

Finalmente, habría que considerar los efectos de la crisis del COVID-19, que se suman a los de la inminente crisis climática y medioambiental, agravándolos o creando situaciones no consideradas hasta el momento. La crisis resultante de la pandemia podría priorizar la recuperación económica, relegando los objetivos en materia de cambio climático y sostenibilidad a un segundo plano de la agenda política. Por ello, se sugiere que el análisis de alternativas contemple los distintos escenarios surgidos a raíz de la crisis creada por la pandemia.

6. EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

El pilar básico de la evaluación ambiental estratégica es el análisis riguroso de los efectos ambientales negativos que generará el desarrollo del PFA desde un enfoque puramente estratégico o global, teniendo en consideración los principios de sostenibilidad previamente establecidos en el apartado 3.

Por este motivo, el EsAE deberá incluir una identificación, caracterización y valoración de los efectos negativos significativos de la alternativa seleccionada sobre: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico y el paisaje y la interrelación entre estos factores. Esta valoración considerará los efectos directos e indirectos, así como los de tipo secundario, acumulativo, sinérgico, los permanentes y los temporales (a corto, medio y largo plazo).

El documento inicial estratégico parece incluir la mayoría de estos factores que obliga la Ley 7/2007 a analizar en el EsAE, si bien no se denominan del mismo modo. El promotor es libre de añadir cuantos factores considere oportuno, si bien es importante que justifique la pertinencia de su inclusión y de la no inclusión de otros (ej. patrimonio cultural), y defina los nuevos factores considerados. El conjunto de factores finalmente seleccionados deberá estar adecuadamente balanceado y ser coherente con lo establecido en la Ley 7/2007, impidiendo que los factores naturales puedan perder peso respecto a los económicos. La siguiente tabla comparativa pone de manifiesto estas diferencias:



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/12/2020	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	640xu8230L1UAIG+H2Zye0fh6wLMrz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ley GICA	Documento Inicial Estratégico
Factores climáticos	Cambio climático
	Recursos naturales y energéticos
Aire	
Agua	
Tierra	
Biodiversidad, flora y fauna	Patrimonio natural y servicios ecosistémicos
	Ordenación territorial
	Calidad ambiental
	Riesgos ambientales
Paisaje	Paisaje
Población	
Salud	
	Bienestar social y calidad de vida
	Empleo ambiental
	Economía circular y transición energética.
Patrimonio cultural	
Bienes materiales	

La finalidad normativa del procedimiento de evaluación ambiental estratégica y su principal interés para analizar la integración ambiental de un plan es la **prevención y corrección de los efectos negativos**¹ sobre el medio ambiente, en este caso procedentes de la aplicación de los programas operativos del PFA y su correspondiente desarrollo. Pero también resulta de interés que el EsAE evalúe, además de estos efectos negativos desde la prevención, los efectos positivos procedentes de la corrección de problemáticas ambientales existentes en el territorio.

El documento inicial estratégico identifica adecuadamente estos efectos ambientales, si bien es necesario que el EsAE profundice en los negativos con el mayor nivel de detalle posible, identificando la metodología empleada para este análisis (descripción, justificación y referencias bibliográficas).

Un plan de esta tipología debe perseguir la máxima integración ambiental en sus propuestas, así por tanto ningún programa operativo debería tener efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, pues todos ellos deben contribuir al modelo de desarrollo sostenible referido y ser compatibles con los valores ambientales existentes. Los programas operativos con efectos negativos tendrían que justificarse adecuadamente con argumentos de peso.

En relación con el cambio climático, se ha recibido la propuesta de valorar los efectos relacionados con el papel de los bosques maduros² para la fijación de CO₂, fijación del suelo, contribución a la prestación de servicios ecosistémicos³ y conservación del medio natural.

1 Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. *Artículo 15. Finalidad. Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad **prevenir o corregir los efectos negativos** sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.*

2 Manual 14. EUROPARC-España. Bosques maduros mediterráneos: características y criterios de gestión en áreas protegidas Ed. Fundación Fernando González Bernáldez, Madrid 2020.

3 Evaluación de los Ecosistemas del Milenio en Andalucía. Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Red de Información Ambiental de Andalucía. 2012.





El EsAE deberá analizar los efectos negativos de la ejecución de programas operativos sobre los ecosistemas y valores ambientales de los Espacios Naturales Protegidos y espacios Red Natura 2000 atendiendo a los objetivos de gestión, prioridades y medidas de conservación, análisis de las presiones y amenazas, y normativa establecidos en sus figuras de planificación (PORN, PRUG, Plan de Gestión), todo ello al objeto de contribuir de forma apreciable al mantenimiento y restablecimiento del estado de conservación favorable de los hábitats y especies de interés comunitario. En este sentido, el artículo 46.2 de la mencionada Ley 42/2007 establece el deber de “evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...”.

Igualmente, y respecto a la valoración de los efectos sobre la biodiversidad, es importante subrayar también los apartados 3 y 4 del artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que se expresa en los siguientes términos:

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. [...]

En caso de que algún programa operativo pudiera afectar a la integridad de los hábitats, especies y demás valores naturales que llevaron a catalogar alguno de los espacios citados, en especial de los pertenecientes a la Red Natura 2000, deberán analizarse las alternativas de minimización de tales repercusiones, determinar el perjuicio sobre dicha integridad y, en su caso, establecer las medidas compensatorias que pudieran proceder.

El EsAE deberá analizar también los posibles efectos negativos de los programas operativos sobre la coherencia de la Red Natura 2000 conforme a lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 42/2007, y, en su caso, establecer las medidas oportunas para su mantenimiento, así como sobre la conectividad ecológica acorde con las líneas estratégicas planteadas en el *Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía*⁴

Por último, se ha recibido la propuesta de valorar los efectos que el nuevo PFA pueda tener sobre la caza, pues se pone de manifiesto que la intensificación de la caza mayor en los terrenos forestales en los que prima este aprovechamiento está teniendo un efecto negativo en cuanto al manejo de la vegetación, el incremento de las cargas ganaderas, enfermedades zoonóticas, etc.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El EsAE deberá recoger un sistema que permita el seguimiento y evaluación de los efectos ambientales significativos negativos y positivos del PFA, y así velar por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático. Este sistema de seguimiento ambiental debe integrarse en el sistema de seguimiento y evaluación general del propio PFA.

Los objetivos de este sistema de seguimiento y evaluación serán los siguientes:

- **Verificar** la valoración de los **efectos** significativos negativos y positivos realizada en el EsAE.
- **Identificar** posibles **desviaciones** en dicha valoración, así como otros efectos adversos detectados durante el desarrollo del PFA no previstos inicialmente en el EsAE.

⁴ Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/12/2020	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	640xu8230L1UAIG+H2Zye0fh6wLMrz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **Evaluar la ejecución de las medidas de control** indicadas en el EsAE para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos significativos.
- Consolidar y exportar **buenas prácticas** con efectos ambientales positivos.
- Obtener **conclusiones** de lo anterior respecto a la contribución del PFA al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este sistema de seguimiento y evaluación ambiental, se definirá un **sistema de indicadores que aporte información sobre los efectos ambientales previamente identificados**. A ser posible, los indicadores deberán poder compararse en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos y, en particular, se deben tener en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas con el desarrollo del PFA. Igualmente deberán poder compararse en el espacio, lo que posibilitará contextualizar el plan con relación a otros similares. Se considerará de forma prioritaria la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía y entidades similares.

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
✓ Denominación	✓ Definición
✓ Efecto ambiental a medir	✓ Actuación asociada al impacto
✓ Fuente de la información	✓ Unidad de medida
✓ Periodicidad de medición	✓ Valores de partida/intermedios/finales (en su caso)

El sistema definirá la frecuencia con que se emitirán **memorias** o informes de seguimiento y evaluación, que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental. Es importante identificar el órgano responsable de este seguimiento y evaluación. Este órgano de seguimiento del PFA deberá, en su caso, desarrollar y ajustar progresivamente este sistema de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan en dichas memorias.

8. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica contempla la necesidad de consultar a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance. Seguidamente se indican las Administraciones Públicas afectadas y entidades interesadas a quienes se ha consultado. De forma complementaria se habilitó la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar dicha información y consulta, y el canal de administración electrónica.

En la tabla siguiente se marcan con una X las entidades que han emitido respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al equipo redactor del plan para su consideración en el estudio ambiental estratégico y en la versión preliminar del plan, si procede.

ENTIDAD	DESTINO	RESPONDE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Secretaría de Estado de Medio Ambiente	Madrid	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca	Madrid	
JUNTA DE ANDALUCÍA		
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.	Sevilla	



ENTIDAD	DESTINO	RESPONDE
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.	Sevilla	X
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.	Sevilla	X
Consejería de Hacienda, Industria y Energía.	Sevilla	
Consejería de Educación y Deporte.	Sevilla	
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.	Sevilla	X
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.	Sevilla	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.	Sevilla	X
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.	Sevilla	
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.	Sevilla	
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	Sevilla	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Varios centros directivos.	Sevilla	X
Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.	Todas las provincias	Sevilla, Huelva, Córdoba y Granada
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	Sevilla	
Diputaciones Provinciales	Todas las provincias	
COLEGIOS OFICIALES		
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía	Granada	
Colegio de Ingenieros Técnicos Obras Públicas	Sevilla y Málaga	X
Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía	Sevilla	
Colegio de Ambientólogos de Andalucía	Granada	
Colegio de Geógrafos de Andalucía	Sevilla	
Colegio de Ingenieros de Montes de Andalucía		X
Colegio de Ingenieros Técnicos Forestales de Andalucía	Huelva	
UNIVERSIDADES		
Universidad de Almería. Aula Verde	Almería	
Universidad de Cádiz. Oficina para la Sostenibilidad	Cádiz	
Universidad de Córdoba. Departamento de Ingeniería forestal	Córdoba	
Universidad de Granada. Unidad de Calidad Ambiental	Granada	
Universidad de Huelva . Departamento de Ingeniería agroforestal	Huelva	
Universidad de Jaén. Aula Verde	Jaén	
Universidad de Málaga. Sistema de Gestión Ambiental	Málaga	
Universidad Pablo de Olavide. Educación Ambiental y Sostenibilidad	Sevilla	



ENTIDAD	DESTINO	RESPONDE
Universidad de Sevilla. Oficina de Sostenibilidad	Sevilla	
Universidad Internacional de Andalucía	Sevilla	
Universidad Loyola Andalucía	Sevilla	
OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES		
Federación Andaluza de Caza	Sevilla	
CSIC ANDALUCÍA	Sevilla	
CICIC (Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja)	Sevilla	
EBD (Estación Biológica Doñana)	Sevilla	
EEZ (Estación Experimental del Zaidín)	Granada	
IIQ (Instituto de Investigaciones Químicas)	Sevilla	
IRNAS (Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla)	Sevilla	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	Sevilla	
CCOO (Comisiones Obreras)	Sevilla	
UGT (Unión General de Trabajadores)	Sevilla	
ADENA	Madrid	
Ecologistas en Acción	Sevilla	
GREENPEACE ESPAÑA	Madrid	
GRUPO SEO	Sevilla	
ASAJA	Sevilla	
COAG	Sevilla	
UPA	Sevilla	
Asociación Andaluza de Mujeres Empresarias del Sector del Medio Ambiente-Ansemac	Sevilla	
Asociación de Empresas Forestales y Paisajísticas de Andalucía	Sevilla	
Asociación de Empresas de Consultoría Medioambiental	Sevilla	
Asociación de Periodistas de Información Ambiental	Madrid	
Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía	Sevilla	
Asociación de Dehesas Ecológicas	Huelva	
Red Andaluza de la Nueva Cultura del Agua	Málaga	
Asociación para la Recuperación del Bosque Autóctono	Andalucía	
Asociación de profesionales forestales de España (Andalucía). PROFOR.		
Asociación Española de valorización energética de la biomasa.AVEBIOM	Valladolid	
Asociación de empresas forestales e industrias de primera transformación de la madera y empresas comercializadoras. FORALGRA.	Granada, Almería	
Asociación de empresarios de aprovechamientos de madera y biomasa de Huelva. APROMABI.	Huelva	
Asociación de cluster y empresas del mueble de Andalucía. ACEMA	Córdoba	





ENTIDAD	DESTINO	RESPONDE
Asociación de empresarios de la madera y muebles de Córdoba. UNIEMA.	Córdoba	

EL CONSEJERO TÉCNICO EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA,

Carlos Martín González.



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/12/2020	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	640xu8230L1UAIG+H2Zye0fh6wLMrz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	